



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 011

Solicitante: CARLOS BOLIVAR GARZON MORIONES
Solicitados: HERNAN OSVALDO GARZON VALENCIA y
YURI ANGELICA VARGAS DELGADO
Solicitud de Pruebas Extraprocesales No.: 2020-00050-00

Sotar , Cauca, tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho la presente solicitud de pruebas extraprocesales, propuesta por el se or CARLOS BOLIVAR GARZON MORIONES, por intermedio de apoderada, en contra de los se ores HERNAN OSVALDO GARZON VALENCIA y YURI ANGELICA VARGAS DELGADO

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la solicitud fue inadmitida mediante auto del 19 de Enero de 2021, concedi ndose un t rmino de cinco (05) d as para que fuera subsanada por la parte solicitante.

Seg n constancia secretarial que precede, dentro del t rmino de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisi n de la solicitud de pruebas extraprocesales.

En consecuencia, se proceder  de conformidad con lo se alado en el inciso primero del art culo 90 del C.G.P. y se rechazar  la solicitud, orden ndose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de pruebas extraprocesales, que a trav s de apoderada judicial formula el se or CARLOS BOLIVAR GARZON MORIONES, en contra de los se ores HERNAN OSVALDO GARZON VALENCIA y YURI ANGELICA VARGAS DELGADO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveido.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecuencialmente, el ARCHIVO de la presente actuaci n, previas las anotaciones estad sticas de Ley.

TERCERO: RECONOCER personer a adjetiva a la abogada RITA LEONOR GARCIA, titular de la cedula de ciudadan a n mero 27.431.287 de Sandon , Nari o y tarjeta profesional de abogado n mero 203.736 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga  nicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representaci n de la parte solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR ,
CAUCA

NOTIFICACI N POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACI N EN ESTADO No. 003, HOY 04 DE
FEBRERO DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPI N SANABRIA
Secretario